

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.634

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

ANUNCIO

Según las Ordenanzas de la Excm. Diputación provincial, con respecto al Boletín Oficial, los precios de suscripción al mismo periódico, que van a regir desde primero de enero próximo, serán, de 10 pesetas mensuales para los abonados residentes en esta ciudad, y de 12 para los demás. Cuyo pago debe efectuarse por trimestres adelantados, como se verificaba anteriormente.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2450

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Dirección General de Obras Hidráulicas

Otorgando a D. Juan Juan Torres, D. Vicente Juan Serra y D. Ignacio Riquer Wallis la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno que utiliza las aguas del torrente de los Yerns en término de Santa Eulalia del Río, Ibiza, (Balears) con destino a riegos en finca de su propiedad.

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Juan Juan Torres, D. Vicente Juan Serra y D. Ignacio Riquer Wallis solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno que utiliza las aguas del torrente de los Yerns en término de Santa Eulalia del Río, Ibiza (Balears) con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que los interesados presentaron una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado en los Registros de aguas públicas y ha aportado al expediente los datos necesarios para definir la situación y características del mismo.

Resultando que aparece en el expediente el testimonio de haberse practicado ante el Juzgado Municipal de Santa Eulalia del Río, aprobada en 26 de abril de 1944 la información posesoria justificativa de que el aprovechamiento de referencia ha sido utilizado de un modo continuo por los peticionarios y anteriores propietarios durante más de veinte años a los fines indicados.

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente sin que se haya formulado reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el acta correspondiente y que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares informa favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las características del aprovechamiento y el caudal utilizado.

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de D. Juan Juan Torres, D. Vicente Juan Serra y D. Ignacio Riquer Wallis al uso del agua a los fines indicados.

Considerando que durante la información pública no se presentaron reclamaciones y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares proponiendo la inscripción.

Este Ministerio ha resuelto ordenar la inscripción solicitada con arreglo a las características siguientes:

Nombre de los Usuarios.—Don Juan Juan Torres D. Vicente Juan Serra y don Ignacio Riquer Wallis.

Corriente de que se deriva.—Aguas vivas procedentes del torrente de los Yerns por presa «Parada den Ramón».

Término en que radica.—Parroquia de Santa Eulalia, término municipal de Santa Eulalia del Río.

Caudal utilizado.—3'54 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento.—Riego para una superficie de 35.387,39 metros cuadrados.

Título en que se funda.—Por prescripción.

Observación.—La Administración se re-

serva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno el establecimiento de un módulo que limite al señalado el caudal que se utilice.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de octubre de 1947.—El Director General, Francisco Garcia de Solá.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Es copia.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Pascual Fortuny.

**

Núm. 2451

Otorgando a D.^a Margarita Torres Escandell, en representación de su hija Antonia Guasch Torres, D. Antonio Roig Guasch, D. Julián Roig Torres en representación de su hijo Juan Roig Clapés, D. José Vich Riera, D. Juan Vich Tur, D. José Guasch Guasch, D. Francisco Vich Riera la inscripción en los Registros de aprovechamiento de aguas públicas de uno que utiliza las aguas del Río Santa Eulalia en término de Santa Eulalia del Río, Ibiza (Balears) con destino a riegos de sus fincas.

«Visto el expediente incoado a instancia de Doña Margarita Torres Escandell y otros solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno que utiliza las aguas del río Santa Eulalia en término de Santa Eulalia del Río Ibiza (Balears) con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que los interesados presentaron una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado en los Registros de aguas públicas y han aportado al expediente de los datos necesarios para definir la situación y características del mismo.

Resultando que aparece en el expediente el testimonio de haberse practicado dos testimonios de información posesoria aprobados por autos de los Juzgados de Primera Instancia de Ibiza y Municipal de Santa Eulalia del Río, fechas 10 de febrero de 1942 y 28 de junio de 1944, respectivamente, y que justifican que el aprovechamiento de referencia ha sido utilizado de un modo continuo por los peticionarios y anteriores propietarios durante más de veinte años a los fines indicados.

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente sin que se haya formulado reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el acta correspondiente y que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares informa favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado determinando las características del aprovechamiento y el caudal utilizado.

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de los peticionarios al uso del agua a los fines indicados.

Considerando que durante la información pública no se presentaron reclamaciones y ha informado favorablemente la

Jefatura de Obras Públicas de Baleares proponiendo la inscripción.

Este ministerio ha acordado ordenar la inscripción solicitada con arreglo a las características siguientes:

Nombre de los Usuarios: Doña Margarita Torres Escandell, en representación de su hija Antonia Guasch Torres, Don Antonio Roig Guasch, D. Julián Roig Torres en representación de su hijo Juan Roig Clapés, D. José Vich Riera, D. Juan Vich Tur, D. José Guasch Guasch, Don Francisco Vich Riera.

Corriente de que se deriva: Aguas vivas procedentes del río Santa Eulalia por presa «Bassa de'n Ribas».

Término en que radica: Parroquia de Santa Eulalia, término municipal de Santa Eulalia del Río, Ibiza (Balears).

Caudal utilizado: 3,22 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego para una superficie de treinta y dos mil doscientos veintidos (32.222,00) metros cuadrados.

Título en que se funda: Por prescripción.

Observación: La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno el establecimiento de un módulo que limite al señalado el caudal que se utilice.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, Comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 20 de octubre de 1947.—El Director General, Francisco Garcia de Solá.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares

Es copia.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuny

Núm. 2487

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE BALEARES

Se pone en conocimiento de las personas que pueda interesar que el Diario Oficial de Correos y T. de fecha 7 de octubre último publica el anuncio de las plazas vacantes de Personal Rural, que dice:

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946, se anuncia nominalmente la provisión por concurso-examen, con las reservas que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones mayores de 25 años, sin exceder de los 45 al anunciarse el concurso. Cuando los concursantes sirvan con carácter interino las propias plazas anunciadas, quedarán dispensados de dicho límite de edad.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad donde radique la Cartería o de alguno de los puntos servidos por el Peatón o Agente. Serán preferidos aquellos que acrediten más tiempo de residencia.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen, que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y de resolu-

ción de una operación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, y otro oral, consistente en la lectura de un manuscrito y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de Legislación de Correos relacionados con el servicio que los Agentes rurales mande realizar.

El Tribunal constituido en la Administración Principal bajo cuya jurisdicción estén las plazas anunciadas, lo formarán el Administrador, el Interventor y el Secretario. En caso de enfermedad o ausencia de uno de ellos le reemplazará el funcionario que les sustituya en el cargo.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo Sr. Director General de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la total publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Correos y Telecomunicación, debiendo presentarlas en la Administración de Correos de que dependa el servicio solicitado, y cosidos a ella y debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta, pública y privada, expedida por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º Certificación de residencia, expedida por el Alcalde de la localidad.

Los individuos acogidos a la Ley de Reserva de Plazas justificarán su condición con los correspondientes certificados y los interinos con el expedido por el Administrador Principal de que dependa el cargo que desempeñan.

Los Administradores principales harán llegar a conocimiento de los que interinamente desempeñan las plazas convocadas el anuncio del concurso-examen e interesarán de los Alcaldes respectivos la inserción del oportuno anuncio en el tablón de edictos de la Oficina municipal.

Transcurrido que sea el plazo de admisión de instancias, las Administraciones Principales remitirán a esta Dirección General relación de los admitidos, expresando las condiciones y circunstancias que en los mismos concurren.

Pasados diez días del plazo de admisión de instancias, procederán las Administraciones Principales a efectuar los exámenes correspondientes, que deberán quedar terminados en el improrrogable plazo de quince días.

El solicitante que no acudiera al llamamiento quedará excluido del concurso.

Las instancias, con la documentación que a las mismas debe acompañar, permanecerán en las Administraciones Principales respectivas hasta la total terminación de los exámenes, y una vez éstos realizados, dichas Administraciones las elevarán a este Centro directivo en unión de los ejercicios verificados y de la propuesta provisional con el resultado de los ejercicios, en improrrogable plazo de ocho días.

Referente a las Islas Canarias, se entenderán ampliados todos los plazos marcados, con arreglo a lo dispuesto para dicho Archipiélago.

Madrid 25 de septiembre de 1947.—El Director General P. D.—El Secretario General, Manuel González.

VACANTES

Cartería rural de El Carritxó, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Felanitx a S' Horta y servir a Carritxó (haber anual de 730 ptas.)

Cartería Peatonía de Sa Creu Vermeja, con obligación de cambiar con el servicio «tolerado» Palma-Pla de Sant Jordi y servir C'an Tunis, Son Ferriol y C'as Correu (7 kilómetros de recorrido y haber anual de 1.765 ptas.)

Cartería Rural de San José, con obligación de cambiar el paso de la línea de transportes Ibiza-San José y servir a C'as Costas (seis horas de servicio y haber anual de 2.190 ptas.)

Cartería Rural de La Soledad con obligación de cambiar en la Principal y servir a Son Cok y la Soledad (cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 ptas.)

Cartería Peatonía de la Vileta, con obligación de cambiar en Palma y Servir a Son Serra, Son Rapinya, Son Anglada, Son Roca y La Vileta (haber anual de 1.765 ptas.)

NOTA.—El plazo de presentación de instancias y documentos termina el 24 de noviembre actual.

Palma de Mallorca 4 de noviembre de

1947.—El Administrador Principal, Francisco Noé.

Núm. 2468

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don José Socias Mestre, en solicitud de ampliación de su fábrica de harinas, en Santa Margarita.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. José Socias Mestre la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La capacidad de molturación de la industria no sufrirá aumento alguno.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 5 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Núm. 2469

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Manuel Pujol Riera, en solicitud de instalación de una aserradora mecánica en Ibiza.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Manuel Pujol Riera la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el dere-

cho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, 5 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Núm. 2470

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Bernardino Oliver Matas, en solicitud de ampliación de su industria de fábrica de harinas, en Montuiri.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Bernardino Oliver Matas, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 5 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Núm. 2483

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Bernardo Gancedo Otero, en solicitud de sustitución de maquinaria en su industria de estampación de metales, en esta ciudad.

Visto el informe del Sindicato Nacional del Metal.

Considerando que la referida sustitución representa un aumento en la capacidad de producción de la fábrica por lo que no es conveniente la autorización ya que la industria establecida tiene que luchar con la escasez de materias primas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Denegar la ampliación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca a 4 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Núm. 2484

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Enrique Farrús, en solicitud de instalación de una industria de fabricación de vidrio en esta ciudad.

Visto el informe del Sindicato Verti-

cal de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Considerando que la producción de las fábricas nacionales dedicadas a la fabricación de botellas y garrafas es muy superior al consumo, apesar de las restricciones que sufren respecto a combustibles y materias primas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: denegar la autorización solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 4 de noviembre 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Núm. 2433

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formados en este Municipio, de conformidad a las Circulares publicadas al efecto, el Repartimiento de la Contribución Territorial, sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, y el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares, para el ejercicio de 1948, se exponen al público a efectos de reclamación, en el Negociado respectivo de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde el siguiente de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que procedan.

En Sóller a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde accidental, Nicolás Arbona.

Núm. 2434

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formados los Padrones y Listas Cobratorias de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, de este Municipio para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán dichos documentos, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa María, 31 de octubre de 1947.—El Alcalde, Rafael Serra.

Formados los Repartimientos de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán dichos documentos, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa María, 31 de octubre de 1947.—El Alcalde, Rafael Serra.

Núm. 2435

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado en este Municipio el Repartimiento de Contribución Territorial, sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares, para el ejercicio de 1948, se exponen al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita a 29 de octubre de 1947.—El Alcalde, Sebastián March.

Núm. 2436

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formados en este Municipio, de conformidad a las Circulares publicadas al efecto, el Repartimiento de Contribución Territorial, sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, y el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares, para el ejercicio de 1948, se exponen al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los expresados documentos.

Santa Eugenia a 30 de octubre de 1947.—El Alcalde accidental, Mateo Roca.

Núm. 2437

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en la sesión de su constitución, celebrada el día de ayer, acordó celebrar las sesiones ordinarias, en primera convocatoria, los días primero y quince de cada mes, a las veintiuna horas, y las de segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales procedentes.

Llubi, 31 de octubre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Antonio Ferrer.

Núm. 2439

Formados los Padrones de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, y sus listas cobratorias, para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra dichos documentos.

Llubi, 31 de octubre de 1947.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

N. m. 2489

Formada la Martícula de Industrial, Comercio y Profesiones de este término municipal para el próximo ejercicio de 1948, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Llubi, 4 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2438

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formados los Padrones de la Contribución Territorial Riqueza Urbana para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dichos documentos.

Binisalem, 3 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Jaime Martí.

Terminados los Padrones de Contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria, formados para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dichos documentos.

Binisalem, 3 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 2440

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

Aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día dos del actual el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán los vecinos presentar las reclamaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia.

Mancor del Valle a 3 de noviembre de 1947.—El Alcalde, M. García.

Núm. 2441

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del 31 de octubre del año actual, aprobó por unanimidad, varias habilitaciones y Suplemento de Crédito, por medio de transferencia dentro del vigente presupuesto ordinario, cuyo expediente permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos procedentes, a partir del siguiente en que aparezca inserto en el B. O. de la provincia.

Felanitx 3 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 2453

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el Repartimiento de la riqueza Territorial, Rústica y Pecuaria, de este término municipal para el ejercicio de 1948, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Buñola 3 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Francisco Cerdá.

Formados los Padrones y Listas Cobratorias de Edificios y Solares de este Municipio para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Buñola 3 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Francisco Cerdá.

Núm. 2454

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formados los Padrones de Contribución Territorial, Riqueza Urbana para el próximo ejercicio de 1948, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra dichos documentos.

Santa Eulalia del Río a 3 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

Terminados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus clases A. B. (Usos y Consumos.) y B. C. (industrial), para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dichos documentos.

Santa Eulalia del Río a 3 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

Núm. 2455

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Confecionado el Repartimiento individual de la contribución territorial sobre las riquezas Rústica y Pecuaria de este término, para el próximo ejercicio de 1948, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Costitx 23 de octubre de 1947.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 2456

AYUNT.º DE SES SALINES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Ses Salines a 4 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Núm. 2457

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

E Ayuntamiento de esta Villa, en sesión del día de la fecha, acordó aprobar varias habilitaciones y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto ordinario, para atender al cumplimiento de diversas obligaciones para cuyo pago no existe consignación o es insuficiente la fijada en Presupuesto, y se cubrirán con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del Presupuesto ordinario del finido ejercicio de 1946.

El expediente así instruido queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo que

dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, regulando provisionalmente las Haciendas Locales.

Ferrerias 5 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 2458

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1948, y aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 227 y siguientes del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Artá, 4 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Sard.

Núm. 2459

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público, con los documentos que lo acompañan, por tiempo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen procedentes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto ordenador de las Haciendas Locales.

Consell 4 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 2460

AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del tres del actual el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Villa Carlos, a 4 de noviembre de 1947.—El Alcalde, José Martínez.

Núm. 2461

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Agrupación forzosa de Ayuntamientos PARTIDO JUDICIAL DE MANACOR

Formado y aprobado por mayoría y por unanimidad de Representantes asistentes a la Junta de Agrupación forzosa de los Ayuntamientos que componen este Partido Judicial, el Presupuesto especial ordinario para atender a las obligaciones de Administración de Justicia que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948; de conformidad a lo dispuesto en el art. 249 en consonancia con el 227 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Manacor, 28 de octubre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Gumersindo Gil

COMARCA JUDICIAL DE MANACOR

Aprobado por la Agrupación Forzosa de Municipios de la Comarca Judicial de Manacor, en Junta celebrada el día veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el Presupuesto especial para las atenciones de administración de Justicia Comarcal, que ha de regir en 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de ésta por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legítimos podrán interponer reclamaciones, de conformidad con el artículo 243 y en consonancia con el 227 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946.

En Manacor, 28 de octubre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Gumersindo Gil.

Núm. 2488

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Anuncio.—Por el presente se hace público que la Dirección General de Industria, en resolución de fecha 15 de octubre

de este año autorizó a este Ayuntamiento la aplicación de la siguiente tarifa de suministro de agua a particulares:

Hasta 10 metros cúbicos mensuales, 0'99 ptas. m. e.

De 10 a 30 metros cúbicos mensuales, 0'90 ptas. m. e.

De 30 a 50 metros cúbicos mensuales, 0'81 ptas. m. e.

De 50 a 100 metros cúbicos mensuales, 0'72 ptas. m. e.

De 100 a 200 metros cúbicos mensuales, 0'63 ptas. m. e.

De 200 a 300 metros cúbicos mensuales, 0'54 ptas. m. e.

De 300 a 500 metros cúbicos mensuales, 0'45 ptas. m. e.

Más de 500 metros cúbicos mensuales, 0'36 ptas. m. e.

Mínimo mensual de consumo por abonado, 5 metros cúbicos, 5'00 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla 6 de noviembre de 1947.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 2490

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

A los efectos procedentes, se hace público que Don Guillermo Bosch Bujosa, tiene solicitado permiso para cambiar la herrería instalada en la parte posterior de su casa habitación sita en la calle de Juan Riutort n.º 13, a la parte delantera de la misma. Dicha herrería consta de una fragua y yunque, torno, motor eléctrico, muelas de esmeril y máquina de taladrar, todo ello accionado por medio de dicho motor eléctrico.

Esporlas 2 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Trias.

Núm. 2491

Planteadas por el contratista de las obras del edificio que se destinaba a Matadero Municipal de esta villa, iniciadas en el mes de abril de 1937 y suspendidas en 25 de febrero de 1938, la cuestión relativa al desenlace de tal contrata, bien abonando este Ayuntamiento el importe de las obras hoy efectuadas; bien cediendo al contratista, mediante indemnización del valor correspondiente al Ayuntamiento, el solar y la parte de obra que en su día fué liquidada y abonada, se ha puntualizado a través de distintas gestiones y acuerdos, el parecer de esta Corporación, en los siguientes puntos, según consta en las actas de las sesiones extraordinarias de 30 de abril, 12 de septiembre, y 3 de octubre últimos.

1.º—Ceder mediante la correspondiente indemnización, a D. Gabriel Terrasa Tomás, contratista que fué de las obras del edificio que se destinaba a Matadero Municipal de esta villa, el solar propiedad de este Ayuntamiento y la parte de obra que en su día fué liquidada y abonada.

2.º— Señalar como importe de dicha indemnización, la cantidad de 48.628'78 ptas. (cuarenta y ocho mil seiscientas veintiocho pesetas setenta y ocho céntimos) en total, o sean 27.000'00 ptas. (veintisiete mil pesetas) por el solar, y 21.628'78 ptas (veintiuna mil seiscientas veintiocho pesetas y setenta y ocho céntimos) por la parte de obra abonada.

3.º— Destinar la referida cantidad de 48.628'78 ptas. (cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesetas setenta y ocho céntimos), importe de la indemnización a percibir por el Ayuntamiento, y hasta donde alcance a cubrir su presupuesto, a la construcción de un nuevo Matadero que guarde relación con las necesidades de la población.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, conforme al cual se abre información pública, a la cual podrán acudir por escrito ante el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia o este Ayuntamiento, las personas o Entidades que señala el ya citado artículo, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuyos efectos y durante el indicado plazo, el expediente oportuno estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esporlas a 4 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Trias.

Núm. 2492

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formados el Repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria y los Padrones y Lista Cobratoria de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público a efectos de reclamación, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles a contar del siguiente de su inserción en el B. O. de la Provincia.

San Juan, 5 de noviembre de 1947.—El Alcalde accidental, Francisco Gayá.

**

Junta Pericial.—Recibido de la Administración de Propiedades de esta Provincia el resultado de las investigaciones parciales de la Riqueza Rústica y Pecuaria practicadas en este término municipal por la Inspección del Servicio de Amillaramiento de esta provincia, con propuesta de aumentos sobre diferentes clases de cultivos y tipos evaluatorios de dichas riquezas, se hace público que dicha propuesta, de conformidad al núm. 15 y siguientes de la O. M. de 23 de junio de 1943 en relación con la norma 4.ª de la de 21 de diciembre de 1946, estará expuesta al público a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles contados del siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de la Provincia.

San Juan, 5 de noviembre de 1947.—El Alcalde accidental, Francisco Gayá.

**

Núm. 2493

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada últimamente, acordó por unanimidad aprobar la Ordenanza sobre Guardería Rural, la cual queda expuesta al público a efectos de reclamación, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art.º 269 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, admitiéndose durante el referido plazo, las reclamaciones que se presenten por las personas o Entidades interesadas.

Campanet 4 noviembre 1947.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

**

Conforme a lo dispuesto en el art.º 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público, que este Ayuntamiento, en la sesión últimamente celebrada, aprobó modificar las Ordenanzas de Exacciones Municipales que a continuación se detallan, las cuales se exponen al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ordenanza n.º 4: Concesión de Placas.

Ordenanza n.º 5: Servicio de Voz Pública.

Ordenanza n.º 9: Inspección de Motores.

Ordenanza n.º 12: Servicio de Cementerio.

Ordenanza n.º 13: Servicio de Repeso.

Ordenanza n.º 15: Ocupación de puestos en la Plaza.

Ordenanza n.º 19: Industrias Callejeras y Ambulantes.

Ordenanza n.º 21: Derechos sobre Rodage.

Ordenanza n.º 22: Tránsito de animales.

Ordenanza n.º 23: Servicio de Corral común.

Ordenanza n.º 33: Prestación Personal y de Transporte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campanet 4 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

**

Núm. 2161

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de septiembre, formulado en cumplimiento de lo que dispone el art.º 65 de la Ley municipal de 31 de octubre del año 1935.

Sesión ordinaria celebrada el día 2 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de agosto.

Proceder a la apertura de listas de donantes para los damnificados de Cádiz, encabezando la suscripción este Ayuntamiento con un donativo de cien pesetas.

El enterado al escrito del Consejo provincial de Educación Nacional en Baleares, recordando la obligación de efectuar la limpieza y blanqueo de las escuelas nacionales del Municipio.

Quedar sobre la mesa los dictámenes de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, sobre la petición del Auxiliar 1.º D. Marcial Cañellas Mulet.

El enterado al escrito del Banco de Crédito Local de España, comunicando haber iniciado expediente para la concesión del préstamo para construcción de viviendas protegidas.

Rectificar la calle de la Trinidad del barrio de Pórtol, encargando los trabajos al arquitecto D. José Alomar.

Aprobar el proyecto de urbanización de la calle A. del barrio del Pla de na Tessa, abriendo información pública a efectos de reclamación.

Conceder permiso instalación de motores a D. Antonio Galmés Galmés.

Conceder la baja en el padrón de habitantes a D. Jaime Tugores Seguí, D. Rafael Munar Beltrán, D. Miguel Campins Torres, D. José Llofrú Alomar y sus familiares.

Conceder el alta en el padrón de habitantes a D. Antonio Pérez Martínez, y familia.

Conceder al destajista D. Pedro Balaguer Tugores la cantidad de mil quinientas pesetas a cuenta de los trabajos del camino Se Fite.

Proceder a la renovación de un trozo de pavimento del Camino Se Fite.

Proceder al bacheo de un tramo de la calle del G. Franco del barrio de Pont d'Inca.

Arreglar el cilindro de este Ayuntamiento.

Conceder a las esposas de los empleados municipales los beneficios del Seguro de Maternidad, consignando las cantidades precisas en los próximos presupuestos.

Requerir a los padres de los recluidos en la Clínica Mental de Jesús y Casa provincial de Misericordia, Joaquín Sorell Adrover y Gabriel y Miguel Bisquera Cifre, para el pago de las estancias que causen en dichos Establecimientos.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 16 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas desde la última sesión.

Denegar la petición solicitada por el Auxiliar 1.º D. Marcial Cañellas Mulet.

Quedar sobre la mesa para examen y estudio el proyecto de presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1948.

Proceder a la recepción definitiva de las obras de renovación de aceras en la calle del G. Franco del barrio de Pont d'Inca, ejecutadas por D. Lorenzo Jaume Pericás, acordándose su pago.

Celebrar la 1.ª sesión ordinaria el día 7 octubre a las 9 horas.

Confeccionar las placas para los años 1948 a 1952, autorizando al Sr. Secretario para su adquisición.

Se levantó la sesión.

Marratxi, 1 de octubre de 1947.—El Secretario, B. Riera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2408

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala, Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 47.—S. S. D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.—D. Fernando Conde Hidalgo, D. Diego Ortega Jordana y D. Fernando Dodero Pérez.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número Dos de esta ciudad, juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como apelante y demandada doña Catalina Crespí Rosselló, sin profesión, esposa de D. Miguel Planas Rosselló, del comercio, ambos de esta vecindad, representada por el Procurador D. Pedro Ferrer, y dirigida por el Letrado D. Pedro Bonet de los Herreros, y de la otra, como apelada y demandante, la Reverenda Sor Alberta Nadal, Superiora General de la Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Antonio Palmer y dirigida por el Letrado D. Antonio Martorell, sobre redención de Censo enfiteútico y retracto que se formuló por reconvencción.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juez inferior con fecha cuatro de enero del corriente año que contiene el siguiente «Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Reverenda Madre Superiora de la Con-

gregación Diocesana de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, Sor Alberta Nadal Mulet, debo declarar y declarar la redención del censo enfiteútico constituido en la escritura de 28 de febrero de 1874, que grava la finca de la parte actora descrita en el hecho primero de la demanda, condenando a la demandada D.ª Catalina Crespí Rosselló a que pase por esta declaración y a que consienta la referida redención mediante la entrega del laudemio devengado en la última transmisión del dominio útil, capital del censo y pensiones atrasadas y una adelantada y derechos dominicales conforme a lo expuesto en el hecho tercero de la demanda, dando la correspondiente carta de pago y otorgando la escritura de redención correspondiente. Y desestimando la acción de retracto interpuesta por reconvencción, debo de absolver y absuelvo de la misma a la demandante quedando a disposición del retrayente la cantidad de tres mil novecientos cincuenta pesetas depositada. No se hace especial declaración de costas».

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por la demandada recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo la parte apelada, y seguido el recurso por sus trámites, se celebró la vista con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Dodero Pérez.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia apelada con excepción del tercero.

Considerando: Preferente el examen de la procedencia o no de la acción de retracto, insertada por reconvencción en este juicio ordinario, por cuanto no habiéndose dado el preaviso ordenado en el artículo 1637 del Código Civil a los efectos del derecho de tanteo, puede el condeño ejercitar el retracto en todo tiempo hasta que transcurra un año según el artículo 1639 del propio texto, sin que ningún precepto legal limite este plazo o extinga la acción de referencia, que tampoco enerva la acción de redención, que si bien es permanente y persigue la misma finalidad de interés público de unificar los dominios divididos, está subordinada en su ejercicio por el nuevo señor del dominio transmitido al evento del retracto que el otro condeño se confiere, máxime cuando la acción de redención dimana de actos jurídicos que no se pusieron en conocimiento del señor del dominio directo, al que fácilmente se escamotearía siempre el retracto legal, acudiendo tras de una enajenación ocultada al plantamiento en primer lugar la demanda de redención, amparando el sigilo y la ocultación, lo cual descarta la aplicación del principio «Qui prior est tempore potior est jure», en el caso dado.

Considerando: Que la cuestión capital en este pleito es la calificación jurídica de las transmisiones operadas del dominio útil, denominadas compraventa por las partes, pero que entrañan un complejo de relaciones jurídicas que desmienten aquella simplista denominación; porque el sentido y efectos de los contratos se determinan por su propia naturaleza y no por el nombre que las partes les den según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Considerando: Los contratos reflejados en las correspondientes escrituras, traslativos del dominio útil, no conmutativos si no aleatorios, no de compraventa como en su denominación expresa, si no atípicos o mixtos, pues se dan en ellos prestaciones de figuras descritas por el legislador y otras afines no específicamente reguladas. En efecto, se transfirió el dominio útil en contrato oneroso mediante una cantidad fija y determinada, 3.950'00 pesetas y además con la prestación mucho más importante, de asistencia, vestidos y alimentos a favor de la persona que transmite, a su vida precisamente por sus familiares con la facultad de subrogarla, como lo hicieron en la Congregación demandante, constituyéndose de tal modo una pensión contingente y variable y teniendo en cuenta la calidad y circunstancias de quien había de prestarla. Es verdad, que no se trata de una renta vitalicia, aunque si de algo semejante, pero si de una obligación aleatoria, de contenido patrimonial muy superior a la prestación, parcial pagada en dinero, que sería necesario computar y no en la cantidad señalada para efectos fiscales, sino en su verdadero valor, cuyos beneficios o pérdidas quedaron circunscritos a los contratantes y no a un tercero extraño al compromiso

(el retrayente) pues otro criterio sería amparador de un en requisimiento injusto.

Considerando, como dice la sentencia del Tribunal Supremo de diez de junio de mil novecientos veintinueve, que cuando se trata de contrato que no tienen fácil encaje en el molde de los definidos en las leyes, es necesario atender el espíritu que les informa y objeto que se propusieron las partes y es evidente que las reglas generales de las obligaciones y contratos reclaman su invocación en estos supuestos, en que conviene resaltar que conforme al artículo 1161 del Código Civil en las obligaciones de hacer el acreedor no puede ser compelido a recibir la prestación o el servicio de un tercero, cuando la calidad y circunstancias de la persona del deudor se hubieren tenido en cuenta al establecer la obligación; por todo lo cual se advierte que D.ª Catalina Crespí Rosselló, no pudo subrogarse en una obligación, como atinadamente dice el Juzgado, personalísima, si hubiese vivido la alimenticia, así como no puede beneficiarse, ahora, de su muerte a virtud de una relación jurídica en la que no fué parte.

Considerando; lo dispuesto en los artículos 1521 y 1618, aquél del Código Civil y el último de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con lo expuesto en los anteriores Considerandos y en los aceptados del Juzgado inferior.

Considerando; la inexcusable observancia del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no obstante no apreciarse temeridad alguna en el apelante.

Vistas las disposiciones citadas por las partes y demás pertinentes.

Callamos: Que debemos confirmar y confirmamos, la sentencia apelada en todas sus partes, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Fernando Conde.—Diego Ortega.—Fernando Dodero Pérez.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente don Fernando Dodero Pérez en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certificado. Palma veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo mandado en la transcrita providencia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

**

Núm. 2486

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el procurador don Juan Cabot en nombre de doña Juana María Binimelis Sánchez, doña Catalina Garcías Cabrer y doña Josefa Maimó Grau, todas las cuales usan del beneficio de pobreza, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Gertrudis Guasch Alcover, en cuyos autos, en garantía de las responsabilidades a que han sido condenados los demandados se embargó a estos con fecha diez de los corrientes, entre otros bienes, la casa botiga con entresuelos interiores señalada con el número 42 de la calle del Espíritu Santo de esta ciudad.

Y en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy a virtud de escrito de la parte actora, se requiere por medio de la presenten a dichos demandados a fin de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado de primera Instancia número 1 de Palma los títulos de propiedad de la indicada finca, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Facal.